



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
Educar para Transcender

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "ITSON", REPRESENTADO POR SU VICERRECTOR ACADÉMICO, DR. JAIME GARATUZA PAYÁN; Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN BORQUEZ SCHWARZBECK ALMADA A.C. A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ FBS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C. PABLO BÓRQUEZ ALMADA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el "ITSON" a través de su representante:

I.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter universitario del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con su Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre del mismo año.

I.2 Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.

I.3 Que las facultades de representación conferidas al Dr. Jaime Garatuz Payán, constan en la escritura pública N° 8,042, volumen 119, de fecha 4 de mayo del 2020, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público N° 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora.

I.4 Que de acuerdo a sus necesidades institucionales, requiere contar temporalmente con los servicios de un profesionista con conocimientos en Ciencias del Ejercicio Físico, que permitan desarrollar actividades físicas y coordinativas a través de escuelas deportivas en comunidades rurales.

I.5 Que para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en 5 de Febrero N° 818 sur, colonia Centro, C. P. 85000 de Ciudad Obregón, Sonora, México.

II. Declara "FUNDACIÓN BORQUEZ SCHWARZBECK A.C." a través de su representante:

II.1 Que es un organismo de carácter privado, cuya misión es ser una organización profesional, humana y efectiva que ofrece programas de alto impacto real. Impulsamos la cohesión social, el desarrollo económico, físico y emocional para el crecimiento individual, familiar y social de las comunidades rurales del Estado de Sonora.

II.2 Que tiene por objeto lo siguiente:

1. Brindar atención a niños, niñas, jóvenes, mujeres, adultos, adultos mayores e indígenas y grupos vulnerables con discapacidad y sin discapacidad, de escasos recursos y sin fines de lucro a través de:

a. La asistencia o rehabilitación médica o a la atención en establecimientos especializados. Se considera como asistencia médica, entre otras, la psicoterapia, la terapia familiar, el tratamiento o la rehabilitación de personas discapacitadas y la provisión de medicamentos, prótesis, órtesis, insumos sanitarios y jornadas médicas.

- b. Orientación social, educación o capacitación para el trabajo. Entendiendo por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud.
 - c. La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad.
 - d. Fomento de acciones para mejorar la economía popular, aquellas actividades que comprenden la capacitación en el desarrollo de oficios, artes, habilidades y conocimientos, encaminados al logro de autogestión, autoempleo, autoempresa y autonomía de los requerimientos básicos de subsistencia, siempre que no implique el otorgar a los beneficiarios de dichas actividades apoyos económicos, préstamos o beneficios sobre el remanente distribuible de la organización civil o fideicomiso autorizado para recibir donativos deducibles que proporciona este servicio.
2. La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad o en la promoción de acciones en materia de seguridad ciudadana.
 3. Promoción de la equidad de género
 4. Otorgar becas para realizar estudios en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la ley general de educación o, cuando se trate de instituciones del extranjero éstas, estén reconocidas por el consejo nacional de ciencia y tecnología, las cuales se otorgarán mediante concurso abierto al público en general y se asignarán con base en datos objetivos relacionados con la capacidad académica del candidato.
 5. La promoción y difusión de música, artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura, arquitectura y cinematografía, conforme a la ley que crea al instituto nacional de bellas artes y literatura, así como a la ley federal de cinematografía.
 6. Apoyar económicamente las actividades de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la ley del impuesto sobre la renta.
- II.3 Que su representante cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio, según se desprende de la Escritura Pública N° 24,044, volumen 456, de fecha 28 de mayo del 2007, otorgada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público N° 31, con ejercicio en Ciudad Obregón, Sonora.
- II.4 Que para los efectos derivados de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero N° 410 de Ciudad Obregón, Sonora.

III. Declaran "LAS PARTES":

- III.1 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.
- III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que adquieren a través de la celebración del presente instrumento.
- III.3 Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio, sujetándose a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El "ITSON" y "FBS" celebran el presente acuerdo de voluntades con el objeto de conjuntar esfuerzos y llevar a cabo actividades de vinculación para el desarrollo de **actividades deportivas**", en adelante "área deportiva".

SEGUNDA. - OBJETIVOS DEL PROYECTO. El "ITSON" y "FBS" convienen en desarrollar los siguientes objetivos del proyecto "**Actividades deportivas en comunidades rurales del Estado de Sonora**".

Objetivo general:

Promover la práctica de la actividad física a través de programas físicos, recreativos y deportivos entre comunidades rurales del estado de Sonora, con la finalidad de la mejora de hábitos saludables.

Objetivos específicos:

- Capacitar a la población sobre los beneficios de la actividad física en la salud.
- Realizar eventos físicos, recreativos y deportivos dirigidos a las comunidades rurales.
- Diseñar un proyecto de investigación para el desarrollo deportivo del estado de Sonora.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el "ITSON" se compromete a:

A) Facilitar a "FBS", alumnos y/o profesores del Programa de Ciencias del Ejercicio Físico, para el desarrollo de las siguientes fases/actividades del Proyecto:

FASES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO		
Fase/Actividad	Inicio	Término
Recepción de practicante y acompañamiento de Servicio Social en área deportiva en comunidad rural.	Noviembre 2021	Junio 2024
Apoyo con actividades deportivas virtuales.	Noviembre 2021	Junio 2024
Implementación de conferencias deportivas.	Noviembre 2021	Junio 2024
Elaboraciones de infografías y material visual para plataforma FBS.	Noviembre 2021	Junio 2024
Desarrollo y ejecución de rallys deportivos.	Noviembre 2021	Junio 2024
Realizar olimpiadas deportivas en el Valle del Yaqui, Valle del Mayo y Costa de Caborca.	Noviembre 2021	Junio 2024
Desarrollar un proyecto de investigación deportiva en Sonora.	Noviembre 2021	Junio 2024
Planeación y coordinación para la ejecución de una jornada atlética en el Valle del Yaqui, Valle del Mayo y Costa de Caborca.	Noviembre 2021	Junio 2024

B) Apoyar a los alumnos participantes con instalaciones y equipo para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo del Proyecto, en las fechas, lugares y horarios establecidos para tal fin.

C) Facilitar el recurso humano para llevar a cabo asesoría del Proyecto, que serán los maestros adscritos al "ITSON", que fungirán como equipo de trabajo y responsables de cada fase del proyecto.



ITSON
CNSJ
REVISADO





INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
Educar para Transcender

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN



- D) Entregar a "FBS", al final del periodo establecido para el desarrollo del Proyecto, los resultados de los estudios efectuados.
- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "FBS" se compromete a:
 - A) Proporcionar información necesaria para el desarrollo del Proyecto; incluyendo la autorización para realizar entrevistas o aplicar encuestas a su personal y clientes.
 - B) Recibir en sus instalaciones a los alumnos y docentes seleccionados para llevar a cabo las actividades asignadas con motivo del Proyecto.
 - C) Financiar los gastos económicos que deriven de las actividades desarrolladas con motivo del proyecto.

CUARTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS. El "ITSON" designa al **Dr. Eddy Jacob Tolano Fierros, Responsable del Programa Educativo de Licenciado en Ciencias del Ejercicio Físico**, para fungir como ADMINISTRADOR del presente convenio, quien será el encargado de coordinar, supervisar, verificar y asegurar en su totalidad la entrega de los bienes y/o servicios pactados y el estricto cumplimiento de obligaciones a seguir dentro de la vigencia establecida en el presente instrumento, debiendo además informar con inmediatez a las partes, en caso de que se incumpla con cualquiera de los requerimientos establecidos en el presente convenio; por su parte, "FBS" nombra como responsable técnico al **Lic. José Ramón Corral Heredia, Responsable del área deportiva**, para los mismos efectos.

QUINTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, podrán realizarse a través de medios electrónicos. Las notificaciones legales deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades derivadas del presente convenio corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo susceptible de propiedad. Si estos son producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos. En todo momento, las partes reconocerán el derecho de las personas que hayan intervenido en la generación de algún derecho intelectual que se encuentre regulado en la Ley Federal de Derechos de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial. Ambas partes acuerdan que el "ITSON" podrá utilizar la información o resultados que deriven del presente instrumento, para los fines propios de su naturaleza académica, docente y de investigación.

Las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, coproducciones y difusión de actividades derivadas de este convenio, se realizarán de común acuerdo entre las partes, previa protección legal que proceda.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- Las partes convienen guardar absoluta confidencialidad en cuanto a los resultados de los proyectos y actividades que deriven de la celebración del presente instrumento. De igual forma, convienen en guardar absoluta confidencialidad respecto de la información verbal o escrita que deban intercambiar y/o aportar con motivo de las actividades del objeto de este convenio, la que sólo será divulgada por acuerdo expreso de las partes.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo del paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del



CNSJ
REVISADO



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
Educar para trascender

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN



presente convenio; en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión en la forma y términos que determinen.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan mutuamente a liberarse de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA.- CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma hasta el 20 de junio de 2024. Salvo pacto en contrario, las partes acuerdan cumplir todos y cada uno de los compromisos pactados en este documento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada, sin que medie resolución judicial.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; en la inteligencia que dichas modificaciones o adiciones deberán asentarse por escrito y surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que, en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, se resolverá por conducto de sus responsables operativos y en su defecto, por conducto de sus respectivos representantes legales. No obstante, lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, la controversia se resolverá conforme a lo establecido en el Convenio General.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de común acuerdo en Ciudad Obregón, Sonora, a los 16 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

POR EL "ITSON"

DR. JAIME GARATUZA PAYÁN
VICERRECTOR ACADÉMICO

POR "FBS"

C. PABLO BÓRQUEZ ALMADA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

DR. EDDY JACOB TOLANO FIERROS
ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

C. JOSÉ RAMÓN CORRAL HEREDIA
RESPONSABLE ÁREA DEPORTIVA



CNSJ
REVISADO